



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 24 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Borg Tsien **Tham** (Singapur)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 24 del programa (véase [A/69/473](#), párr. 2). Se adoptaron medidas en relación con el subtema b) en las sesiones 31ª y 38ª, celebradas el 13 de noviembre y el 11 de diciembre de 2014. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema ([A/C.2/69/SR.31](#) y 38).

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/69/L.40](#) y Rev.1

2. En la 31ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la representante del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación Sur-Sur” ([A/C.2/69/L.40](#)).

3. En su 38ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2014, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado ([A/C.2/69/L.40/Rev.1](#)), presentado por el Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en tres partes, con las signaturas [A/69/473](#) y Add.1 y 2.



4. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión acordó no aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y proceder a adoptar medidas en relación con el proyecto de resolución revisado (véase [A/C.2/69/SR.38](#)).

5. También en la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. En su 38ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/69/L.40/Rev.1](#) en votación registrada por 113 votos contra 45 y 7 abstenciones (véase el párr. 8). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, República de Corea, República de Moldova, Suiza.

7. Después de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes del Canadá (también en nombre de Australia), el Japón, Italia (en nombre de la Unión Europea), México, los Estados Unidos de América y Noruega. Formuló también una declaración el representante del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de los 77 y China) (véase [A/C.2/69/SR.38](#)).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, 68/230, de 20 diciembre de 2013, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

Observando el anuncio del Secretario General sobre la designación del Director de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como Enviado para la Cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur correspondiente a su 18º período de sesiones², de las decisiones adoptadas en él³, en particular la decisión 18/1, y de las adoptadas en la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 4 de junio de 2013;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁴;

3. *Toma nota además* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y triangular en el sistema de las Naciones Unidas⁵, incluidas sus recomendaciones, y de la nota conexa del Secretario General⁶;

4. *Reconoce* la importancia, la historia singular y las particularidades de la cooperación Sur-Sur y reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur, que contribuye a su bienestar nacional, a la autosuficiencia nacional y colectiva y al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39).*

³ *Ibid.*, cap. I.

⁴ A/69/153.

⁵ A/66/717.

⁶ A/66/717/Add.1.

determinados por los países del Sur y seguir orientándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

5. *Reconoce también* que la cooperación Sur-Sur es una asociación entre pares basada en la solidaridad y que no debe verse como asistencia oficial para el desarrollo, y, a este respecto, admite la necesidad de hacer más efectiva esa cooperación y, para ello, seguir aumentando la rendición de cuentas recíproca y la transparencia, así como coordinar sus iniciativas con otros proyectos y programas de desarrollo sobre el terreno, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de desarrollo, y reconoce además que es necesario evaluar los efectos de la cooperación Sur-Sur con miras a aumentar su calidad, según proceda, y orientarla hacia la obtención de resultados;

6. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presente más información sobre las tareas y obligaciones que deberá asumir el Director de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, incluidas las repercusiones financieras e institucionales que pudieran derivarse de su nombramiento como Enviado del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur;

7. *Alienta* a los fondos, programas, organismos especializados y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten otras medidas concretas, según proceda, para incorporar efectivamente el apoyo a la cooperación Sur-Sur y triangular en su labor normativa y de programación ordinaria y, en este contexto, pide a esas organizaciones y a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que cada una aproveche la capacidad institucional y técnica de las demás;

8. *Reconoce* la necesidad de seguir enriqueciendo recíprocamente la cooperación Sur-Sur sobre la base de las distintas experiencias y buenas prácticas de esa cooperación, la cooperación triangular y la cooperación Norte-Sur, así como de estudiar más a fondo los elementos complementarios y las sinergias que existen entre ellas;

9. *Invita* a los Estados Miembros pertinentes a que compartan e intercambien las mejores prácticas de planificación, ejecución, reunión de datos y gestión de la información y los conocimientos para seguir mejorando los efectos de las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular en el desarrollo sostenible;

10. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

11. *Reconoce* la importancia de tener en cuenta la cooperación Sur-Sur y la triangular en el contexto de la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

12. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, recuerda la decisión 18/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur³, y solicita al Secretario General que, observando que será necesario que los Estados Miembros sigan deliberando sobre las opciones presentadas en su informe sobre las medidas para

seguir reforzando la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur⁷ antes de que se adopte una decisión sobre la idea de separar esa Oficina a fin de que funcione en forma autónoma con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente, como parte de su informe amplio dirigido al Comité de Alto Nivel en su reunión extraordinaria entre períodos de sesiones que se celebrará en 2015 y, en consulta con los Estados Miembros, la Oficina para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta completa para el aumento de la categoría de esta Oficina en lo referente a los aspectos financieros, humanos y presupuestarios, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso mediante el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur, recomendando al mismo tiempo contribuciones específicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de dicho cambio;

13. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que estudie y emprenda iniciativas intensivas, innovadoras y adicionales de movilización para atraer más recursos, tanto financieros como en especie, a fin de complementar los recursos ordinarios y otros fondos para actividades de cooperación Sur-Sur y de ese modo estar en condiciones de atender en forma efectiva y eficiente a las necesidades de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación Sur-Sur;

14. *Reconoce y alienta* las iniciativas y los acuerdos adoptados con miras a estrechar la cooperación entre los países en desarrollo en ámbitos que incluyen la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente, la cultura, la salud, la educación y el desarrollo humano, incluso mediante alianzas multilaterales entre interesados múltiples y público-privadas;

15. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que continúe evaluando, en el marco del informe del Secretario General, los avances realizados en el apoyo que presta, particularmente con respecto al suministro de recursos suficientes y la movilización de recursos técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur, así como para incorporar esa cooperación en la labor de los fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que trabajan sobre el terreno;

16. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga estrechando la coordinación entre sus organismos a fin de apoyar mejor la cooperación Sur-Sur y triangular y proceder al seguimiento de los progresos realizados a nivel mundial y regional, y que siga evaluando el apoyo que presta a esas actividades;

17. *Solicita*, a este respecto, a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que establezca un mecanismo de coordinación interinstitucional de carácter más formal y robusto con la coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de un apoyo conjunto a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular, y de intercambiar información sobre las actividades de desarrollo y los resultados

⁷ SSC/18/3.

obtenidos por las distintas organizaciones mediante sus respectivas modalidades de funcionamiento en apoyo de la cooperación Sur-Sur y triangular, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que designe coordinadores representativos que se sumarán al mecanismo, y solicita a la Administradora que dé a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se debatan las cuestiones que afectan a la cooperación Sur-Sur y triangular;

18. *Solicita también* a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que formule recomendaciones concretas sobre el apoyo adicional que el sistema de las Naciones Unidas y sus entidades podrían prestar a la cooperación Sur-Sur y triangular, lo que podría incluir, entre otras cosas, la adscripción de personal voluntario y el nombramiento de funcionarios subalternos del cuadro orgánico a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

19. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que asigne alta prioridad a la labor de facilitar programas y proyectos de cooperación Sur-Sur y triangular y ayude a los países del Sur que lo soliciten a ejecutarlos para asegurar que la sostenibilidad sea un componente fundamental de dichos proyectos;

20. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que ayuden a los países en desarrollo en la ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur, a solicitud de estos y conforme a sus mandatos y planes estratégicos;

21. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para realzar la cooperación Sur-Sur y triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones, en apoyo de esa cooperación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, con inclusión de las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

22. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aliente la transferencia de tecnología en beneficio de los países en desarrollo con miras a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

23. *Reconoce* que la cooperación Sur-Sur y triangular se apoyan mutuamente en lo que concierne a la asistencia tanto técnica como financiera, pone de relieve, a este respecto, la importancia de seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur e invita a todos los Estados Miembros a estrechar esa cooperación y la triangular centrando la atención en las prioridades de desarrollo comunes, con la participación de todos los interesados que corresponda en los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, incluidos los grupos de voluntarios;

24. *Invita* a las comisiones regionales, a que, según proceda, utilicen en mayor medida la red de conocimientos, las asociaciones y la capacidad técnica y de investigación para prestar apoyo a una cooperación Sur-Sur más estrecha en los planos subregional, regional e interregional, y a que aprovechen, según convenga, las reuniones de los mecanismos de coordinación regional para impulsar la

cooperación y coordinación en todo el sistema en apoyo a la cooperación Sur-Sur en cada región;

25. *Solicita* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que fomenten la complementariedad entre la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular mediante un mayor diálogo sobre políticas con base empírica respecto de cuestiones intersectoriales estratégicas, en particular para aplicar la ciencia, la tecnología y la innovación e incorporar una perspectiva de género en la consecución del desarrollo sostenible;

26. *Solicita* al Secretario General que en el informe anual que ha de presentar al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones proporcione información actualizada sobre las medidas concretas adoptadas para seguir fortaleciendo la cooperación Sur-Sur en el seno del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo” y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe completo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur en el contexto de la aplicación de la presente resolución, que incluya una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de mejorar su apoyo a la cooperación Sur-Sur y la aplicación de la presente resolución.
